DECRETO NUMERO 9-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 13-93 el Congreso creó el Fondo de Inversión Social -FIS-, cuyo objetivo es mejorar el nivel de vida de la población guatemalteca del área tural que se encuentra en situación de pobreza extrema, e integrarlo dentro del contexto de las fuerzas

CONSIDERANDO:

Que dentro del texto de la Ley del Fondo de Inversión Social se autorizó al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, pudiera concluir la negociación de empréstitos por los cuales se dotara de recursos al referido Fondo y, habiéndose observado que al expresar el monto de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento éste se hizo en dólares de los Estados Unidos de América, siendo lo correcto en varias monedas equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América, así como que al haberse efectuado un cambio sustancial y beneficioso para el país dentro de las condiciones financieras del préstamo con le Kreditanstalf Fur Wiederaufbau (KFW) de Alemania, se hace necesario emitir la norma correspondiente por la cual se autorice la negociación.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del enisterio de Finanzas Públicas concluya la negociación y suscriba el Contrato de Prestamo el Kreditanstalf Fur Wiederaufbau (KFW) de Alemania en las condiciones establecidas en el mismo y específicamente las siguiente:

MONTO:

Hasta D.M.30.0 millones

PLAZO:

Para el Tramo I, por D.M. 15.0 millones, incuenta (50) años incluyendo diez (10) de gracia.

'ara el Tramo II, por D.M. 15.0 millones, cuarenta (40) años incluvendo diez (10) de gracia.

TASA DE INTERES:

Del cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%)

COMISION DE COMPROMISO:

1/4% anual sobre el saldo del préstamo no

desenbolsado

ARTICULO 2. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual debera prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda

ARTICULO 3. La Contraloria General de Cuentas debera practicar auditoria tinanciera y administrativa a las operaciones relativas a la ejecución de los proyectos y del financiamiento de este prestamo, incluyendo la contrapartida local, debiendo informar al Congreso de la República los resultados de dicho examen. Los costos de dicho examen deberán cargarse al préstamo de referencia.

Se modifica el artículo 75 del Decreto número 13-93 del ARTICULO 4. Congreso, I ey del Fondo de Inversión Social, el cual queda así:

Negociación de Empréstitos. Con el fin de dotar al Fondo de Inversión Social de los recursos necesarios para la realización de sus programas y proyectos, se faculta al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas concluya (as negociaciones y suscriba el convenio del siguiente empréstito.

> Con el banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

MONTO:

Hasta por un monto en varias monedas, equivalentes a veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América aCUS\$ 20,000.000.00).

TASA DE INTERES:

El prestatario pagará intereses sobre los montos del préstamo que hayan sido retirados de la cuenta del préstamo y se encuentren pendientes de amortización, a una tasa para cada periodo de intereses igual al costo de préstamos calificados, que hubiere estado vigente durante el semestre o el trimestre precedente a opción del Banco Mundial, más el medio del uno por ciento (1/2 del 1%) y una comisión por compromiso sobre la cantidad no desembolsada del préstamo, a una tasa de tres cuartos del uno por ciento (3 4 del 1%).

PLAZO:

veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de

H.

Las amortizaciones de capital, pago de intereses y demás gastos derivados del préstamo estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas públicas, para lo cual deberá prever la asignación presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda".

El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente ARTICULO 5. publicación en el diario oficial

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

> FRAIN RIOS MO PRESIDENTE

AURA MARINA OTZOY SECRETARIO

FRANCISCO RICARDO MERIDA OROZCO SECRETARI



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DE LIDON CARPIO

Ordiner de Mais Ístra do Finanzas Públicas

DECRETO NUMERO 10-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que es preocupación del Estado crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad económica, siendo la infraestructura carretera básica en este marco.

CONSIDERANDO:

Que el actual tramo carretero Palín-Escuintla, dado su alto grado de deterioro, ya no tiene capacidad para absorber el volumen de tráfico que circula con destino a v de los puertos v puntos industriales y agroindustriales de influencia hacia la capital y resto del país interconectado, así como, su trazo no ofrece la seguridad vial necesaria, se hace imprescindible construir la "Autopista Palin Escuintla".

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- han acordado suscribir un Contrato de Prestamo con el propósito de tinanciar parcialmente el proyecto "Autopista Palin-Escuintla", cuyo objetivo es superar las limitaciones expresadas en el considerando anterior y crear las facilidades necesarias para el transporte terrestre de personas y productos.

CONSIDERANDO:

Que sobre dicha contratación se han pronunciado favorablemente la Secretaria General del Consejo Nacional de Planificación Económica y la Junta Monetaria, entidades que fueron consultadas en su oportunidad, por lo que es procedente emitir la disposición legal

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

ARTICULO L ARTICULO 1. Aprobar el Contrato de Préstamo a suscribirse entre el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, con el objeto de financiar parcialmente el Proyecto "Autopista Palin-Escuintla", en los términos y condiciones expresados en el mismo y especificamente los siguientes:

MONTO:

Hasta cincuenta millones de dolares de los

Unidos Estados de América (USS

50,000,000.00)

AMORTIZACION:

20 cuotas semestrales consecutivas y en lo

posible iguales.

PLAZO:

15 años, incluyendo 5 años de gracia

TASA DE INTERES:

Variable, revisable semestralmente.

COMISION DE COMPROMISO:

14 del 1.0% sobre saldos no desembolsados.

ARTICULO 2. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por medio del Ministerio de Finanzas Públicas pueda suscribir el Contrato de Préstamo referido en el artículo precedente, para financiar parcialmente y en forma exclusiva el Proyecto "Autopista Palin-Escuintla" cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Comunicaciones. Transporte y Obras Públicas, por medio de la Dirección General de Caminos.

ARTICULO 3. Las amortizaciones de capital, intereses y demás gastos que se inen de la negociación autorizada, serán cubiertos por el Organismo Ejecutivo a través del isserio de Finanzas Públicas, mediante provisiones que se harán en cada ejercicio liscal en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, hasta la completa cancelación del

ARTICULO 4 La Contraloría General de Cuentas deberá practicar auditoria era y administrativa a las operaciones relativas a la ejecución de los prayectos y del amiento de este pristamo, incluyendo la contrapartida local, debiendo informar a io de la República los resultados de dicho examen. Los costos de la miss cargarse al préstamo en referencia.

ARTICULO 5. Se amplier el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, en la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE QUETZALES ENACTOS (Q210,000,000.00), distribuidos en la forma siguiente:

INGRESOS DE CAPITAL

210,000,000

2.30 2.31 INGRESOS DEL CREDITO PUBLICO

DEL SECTOR EXTERNO

210,000,000

Préstamos Directos Obtenidos 2.31.1.210 de Organismos Regionales

> BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE)

Préstamo BCIE -274-FCIE

210,000,000

ARTICULO 6. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Ejiscal vigente, en la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE QUETZ.\LES EX.\CTOS (Q.210,000,000.00), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CAPITAL

(En Ouetzales)

ORGANISMO Y MINISTERIO

PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA

Organismo ejecutivo:

210,000,000

Ministerio de Comunicaciones,

Transporte y Obras Públicas

210,000,000

Construcción Autopista

Palin-Escuintla

210,000,000

Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda a efectuar la distribución analítica de la presente ampliación a nivel de proyecto y rengión de gasto, para tines de ejecución y liscalización.

Con la ampliación contenida en el presente Decreto, el ARTICULO 8. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1995. asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,769,695,282,00).

ARTICULO 9. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

EFRAIN RIOS MOI

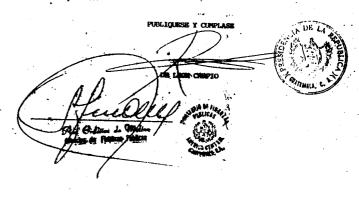
PRESIDENTE

AURA MARISK OTZOY COLAY SECRETARIO

FRANCISCO ATCARDO MERADA OROZCO ETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



PUNTO RESOLUTIVO NUMERO 14-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que la mujer forma parte importante dentro de la estructura de la sociedad, desempeñando multiples e importantes funciones como esposa, madre, empresaria, mujer politica, mujer ejecutiva, mujer periodista, mujer campesina, mujer obrera, que diariamente y con atán coadyuva al sostenimiento y muchas veces sostienen por si solas a sus hijos y su familia.

CONSIDERANDO

Que la Comunidad Internacional ha establecido esta fecha, como el día de la mujer, como un reconocimiento a su invaluable aporte para el mantenimiento de la familia y la preservación de los valores más altos de la sociedad y humanidad entera.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, como fiel expresión de la voluntad del pueblo de Guatemala, debe externar su reconocimiento a la participación de la mujer en el mundo moderno, pero muy especialmente, expresar su reconocimiento a la mujer guatemalteça, sin cuya participación no se concibe una sociedad con equilibrio y humanismo.